



# LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## CONSIDERANDO

Que la "Cooperativa de Vivienda del Pueblo", present6 ante el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, una solicitud tendiente a obtener la declaratoria de utilidad p6blica y expropiaci6n del inmueble "San Jos6", situado en la parroquia "San Rafael" del Cant6n "Rumiñahui", Provincia de Pichincha, de propiedad del se6or Jaime Alvarez Alvarez, que adquiri6 por adjudicaci6n hecha en partici6n con su se6ora madre Do6a Marfa Luisa Alvarez Vda. de Alvarez, mediante escritura celebrada ante el Notario doctor Olmedo del Pozo el 22 de mayo de 1958, debidamente inscrita el 2 de junio del mismo a6o;

Que "La Cooperativa de Vivienda del Pueblo", ha hecho m6ltiples gestiones ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda y otros organismos del Estado, como la Procuradurfa General y el IERAC, sin obtener decisi6n favorable del Banco de la Vivienda;

Que la Constituci6n Polftica del Estado, Art. 19, Numeral 13, declara la obligaci6n del Estado a garantizar a toda persona el derecho a la Vivienda; y el Art. 30 Inc. 2do. es mucho m6s concreto en cuanto obliga al Estado a estimular los "Programas de Vivienda Higif6nica y Barata" para los sectores populares,

ARCHIVO

## RESUELVE

Art. 1.- Excitar al Ministerio de Bienestar Social y Promoci6n Popular declare de utilidad p6blica en forma inmediata y proceda a expropiar el inmueble al que se refiere el Considerando lero. de esta Resoluci6n, de conformidad con las atribuciones que le confiere a este portafolio el Art. 22 de la Codificaci6n de la Ley del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Cr6dito publicada en el R.O. N6 802 del 14 de marzo de 1975; para el cumplimiento de lo ordenado, el Ministerio proceder6 a exigir al Directorio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda la observancia de la disposici6n contenida en el Art. 152 de la Ley de Cooperativas.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

- 2 -

Art. 2.- El inmueble materia de esta Resolución deberá declararse de utilidad pública en forma inmediata en favor de la Cooperativa de vivienda del Pueblo, la que satisfará el valor que el Organismo competente señale como precio justo de las tierras.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

  
ING. RAUL BACA CARBO  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

  
ABG. HENRY ALVAREZ GARCIA  
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARCHIVO